

Certificado N° 46 sobre rentas y créditos correspondientes a dueños, socios, comuneros, accionistas de sociedades acogidas al régimen simplificado de la letra A) del Art. 14 Ter de la LIR.

CERTIFICADO N°46 SOBRE RENTAS Y CREDITOS CORRESPONDIENTES A DUEÑOS, SOCIOS, COMUNEROS, ACCIONISTAS DE SPA O COMUNIDADES ACOGIDAS AL REGIMEN SIMPLIFICADO DE LA LETRA A) DEL ART. 14 TER DE LA LIR

AÑO TRIBUTARIO.....

Certificado N°.....

Ciudad y fecha.....

Razón social de la empresa

Rut N°

Domicilio

Giro o Actividad

CERTIFICADO N°46 SOBRE RENTAS Y CREDITOS CORRESPONDIENTES A DUEÑOS, SOCIOS, COMUNEROS, ACCIONISTAS DE SPA DE SOCIEDADES O COMUNIDADES ACOGIDAS AL REGIMEN DE LA LETRA A) DEL ARTÍCULO 14 TER DE LA LIR

La empresa, sociedad o comunidadcertifica que el dueño, socio, comunero, accionista RUT N°....., durante el año 20...., respecto de la atribución de Rentas que se indica, al 31 de diciembre del año comercial respectivo y de los retiros y distribuciones efectivas, le corresponden las rentas que se indican más adelante, la cual para los efectos de su declaración en los impuestos, correspondiente al Año Tributariopresentan la siguiente situación tributaria :

| Renta Afecta a IGC o IA | | Crédito Impto. de Primera Categoría | | Crédito por Impuesto Pagado en el Exterior (6) | PPMs puesto a disposición |
|-------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|--|---------------------------|
| Renta atribuida (2) | Renta efectivamente percibida (3) | Con derecho devolución (4) | Sin derecho devolución (5) | | |
| | | | | | |

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N°....., de fechadel Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha.....

Nombre, N° Rut y firma Representante legal
de la empresa, sociedad o comunidad

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO MODELO N° 46

Este Certificado deben emitirlo las sociedades, empresas o comunidades acogidas a las disposiciones de la letra A.- del 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, informando a sus propietarios, socios, accionistas de sociedades por acciones o comuneros, la renta atribuida, renta percibida, los créditos por impuesto de primera categoría y de los PPM puesto a disposición; todo ello para los fines de su declaración en los Impuestos Global Complementario o Adicional, según corresponda, excluyendo a los empresarios individuales.

Columna **“RENDA ATRIBUIDA”**: La Base Imponible afecta a impuesto de cada dueño, socio, accionista de sociedades por acciones, comunero, estará constituida por la base imponible del IDPC determinada por la empresa, comunidad o

sociedad, que corresponda a cada dueño, socio, accionista o comunero, en la proporción en que participan en las utilidades de la empresa, o en su defecto, en la proporción que hayan aportado efectivamente el capital, o éste haya sido suscrito cuando ninguno de ellos hubiere aportado siquiera una parte de éste.

Columna “**RENTA EFECTIVAMENTE PERCIBIDA**”: Deberá registrar el monto de los retiros, dividendos, y demás ingresos efectivamente percibidos por los propietarios, socios, comuneros o accionistas de sociedades por acciones, de la sociedad informante acogida al régimen de tributación simplificado de la letra A.- del artículo 14 ter de la LIR.

Columna “**CRÉDITO IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA (IDPC) con derecho a devolución**”: Deberá registrar el detalle de los Créditos por Impuesto de Primera Categoría, asociados a las utilidades tributables, por las que la empresa, sociedad o comunidad pagó Impuesto y que serán Crédito a imputar a los impuestos finales y tendrán derecho a devolución.

Columna “**CRÉDITO IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA sin derecho a devolución**”: Deberá registrar el detalle de los Créditos por Impuesto de Primera Categoría, asociados a las utilidades tributables, por las que la empresa, sociedad o comunidad pagó Impuesto y que serán Crédito a imputar a los impuestos finales y no tendrán derecho a devolución.

Columna “**CRÉDITO IPE**”: deberá registrar los créditos por Impuestos pagados en el exterior a que tienen derecho los propietarios, socios, comuneros o accionistas de sociedades por acciones en contra de los impuestos finales que se determinen en el ejercicio, de percepción de la renta de fuente extranjera.

Columna “**PPM PUESTO A DISPOSICION**”: deberá registrar los PPMs puesto a disposición de propietarios, socios, comuneros o accionistas de sociedades por acciones, ya sean Pagos Provisionales Mensuales obligatorios o voluntarios, cuando la empresa o sociedad haya optado a la exención del pago del Impuesto de Primera Categoría.

Nota:

Se deja constancia que los totales que se registran en todas las columnas deben coincidir exactamente con la información que se proporciona al SII para cada propietario, socio, accionista o comunero a través del Formulario N°1924.